



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2017-00372-00
Sustanciación: 02.10.20.115.370.747

Vencidos el término de 15 días, contado a partir de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, realizado conforme dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, dado que el emplazado Jhon Mario Salazar no compareció a notificarse personalmente de los autos dictados en su contra, correspondientes al mandamiento de pago, del 17/10/17 (folios 16, expediente físico, y 35, expediente digital) y del que aceptó la cesión del derecho de crédito hecha por Banco de Occidente, del 21/11/18 (folios 72, del expediente físico, y 146, expediente digital) es procedente designarle CURADOR AD-LITEM que le represente.

Para garantizar el ejercicio adecuado del cargo, se fijarán gastos de curaduría, que deberán ser cancelados por el demandante y que serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Alfonso Guzmán Morales, como curador ad litem del demandado Jhon Mario Salazar.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al designado e **INFÓRMESELE** que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Tercero: FÍJESE la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000), como gastos de curaduría, a cargo del demandante. **TÉNGASE** en cuenta en la liquidación de costas correspondiente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35d70300be7db21f60b14c72c68402be2f9dd29eff12701df4438cec9b3ad312
Documento generado en 18/08/2020 11:30:53 a.m.